



**Dirección Local Zacatecas**

**Sesión Informativa CONAGUA – SEZAMI**

**Información General sobre trámites relacionados con el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.**

**1. Títulos de Concesión.**

La Ley de Aguas Nacionales establece que La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y su reglamento. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

El término de la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales no será menor de cinco ni mayor de treinta años, de acuerdo con la prelación del uso específico del cual se trate, las prioridades de desarrollo, el beneficio social y el capital invertido o por invertir en forma comprobable en el aprovechamiento respectivo. En la duración de las concesiones y asignaciones, "la Autoridad del Agua" tomará en consideración las condiciones que guarde la fuente de suministro, la prelación de usos vigentes en la región que corresponda y las expectativas de crecimiento de dichos usos.

Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, **al menos seis meses antes de su vencimiento.**

La vigencia de los títulos de concesión será a partir de:

Para nuevas concesiones o primer título será a partir de la fecha de la notificación.

Para el caso de prórrogas será a partir de la fecha señalada en el título de concesión.

**2. Modificación de Título o Permiso**



Las modificaciones a títulos de concesión se refieren a:

- Reposición de pozos los cuales no podrán ser en un radio mayor a 20 mts. del pozo original.
- Relocalización de pozo los pueden ser en radio mayor a los 20 metros y que se localicen dentro del área del acuífero del pozo original.
- Profundización de Pozo.
- Modificaciones administrativas, cuando un título cuente con información errónea u omisa del titular (nombre, domicilio)

### **3. Transmisión de Títulos y su Registro**

Las transmisiones tienen 3 modalidades:

- Transmisión parcial de derechos, es decir cuando se realiza la cesión de una parte del volumen concesionado.
- Transmisión Total y Definitiva de Derechos y en esta pueden ser por simple cambio de titular, que es cuando se adquiere la superficie de terreno incluyendo el pozo o bien cuando se realiza la cesión total del volumen concesionado.
- Transmisión Vía Judicial, que es cuando una autoridad judicial resuelve adjudicando los derechos de una concesión (vía sucesoria, o juicio civil)

Para el caso de tramites de transmisión de derechos será necesario además de los demás requisitos, que tanto el cedente como el cesionario cuenten con Constancia de Situación Fiscal y Firma Electrónica del SAT.

Se hace la recomendación que se realice la verificación administrativa del título cedente, es decir, que se encuentre vigente y que no cuente con una situación administrativa pendiente.

En el caso de que alguno de los actores de la transmisión (cedente o cesionario) se encuentre en el extranjero y no pueda realizar el trámite de manera presencial, se podrá llevar a cabo a mediante el otorgamiento de un poder para actos de administración y dominio y que señale el título de concesión de origen. Adicionalmente, tanto el cedente como el cesionario deberán contar con firma electrónica avanzada.

### **4. Permisos para realizar obras de infraestructura (pozos, norias y presas)**

Los permisos para nuevas concesiones de pozos, norias y aprovechamientos de aguas superficiales se sujetarán en principio a la disponibilidad existente en acuíferos y cuencas.

En caso de que el punto donde se solicite la nueva concesión de aprovechamiento se encuentre sin disponibilidad, sólo será factible a través de la cesión de derechos de



aprovechamientos que cuenten con título de concesión vigente y que se localicen dentro del acuífero o cuenca hidrológica.

Los requisitos para trámites anteriormente citados son:

**Requisitos para trámites de pozos, norias y aprovechamientos de aguas superficiales:**

1. Registro Federal de Contribuyentes RFC (Impreso)
2. Identificación Oficial Vigente (IFE/INE, Pasaporte Mexicano)
3. Firma Electrónica Avanzada e-firma (en Memoria USB y Contraseña autorizada por el SAT)
4. Acreditación de Legal Posesión o Propiedad del Predio donde se ubicará la obra subterránea (Escrituras Públicas, Certificado Parcelario, etc.)
5. Acreditación de Legal Posesión o Propiedad del Predio de los terrenos a beneficiar para el caso de uso agrícola. (Escrituras Públicas, Certificado Parcelario, etc.)
6. Coordenadas de Ubicación del sitio propuesto para la obra subterránea Latitud Norte: \_\_\_\_° \_\_\_\_' \_\_\_\_" Longitud Oeste: \_\_\_\_° \_\_\_\_' \_\_\_\_"
7. Correo Electrónico para recibir notificaciones (que proporcione y pueda leer en el momento de presentarse a realizar el trámite en la Ventanilla única de la Dirección Local de ser el caso).
8. Título de Concesión de Aguas Nacionales para el caso de solicitar Profundización, Reposición, Relocalización o Transmisión de Derechos.
9. Contrato de Transmisión de Derechos de Agua ante Notario Público (de ser el caso).

**PERSONA MORAL:** Los anteriores y adicionalmente...

10. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y el Comercio (RFC y e-firma de la Persona moral).

**5. Requisitos para trámites de aguas superficiales**

1. Los mismos que los anteriores, solo que, al no tratarse de construcción de obra subterránea, será acreditar la Legal Posesión o Propiedad del Predio de los terrenos a beneficiar para el caso de uso agrícola. (Escrituras Públicas, Certificado Parcelario, etc.), y
2. Coordenadas de Ubicación del sitio propuesto para la derivación o en su caso bombeo... Latitud Norte: \_\_\_\_° \_\_\_\_' \_\_\_\_" Longitud Oeste: \_\_\_\_° \_\_\_\_' \_\_\_\_"





Para el caso de permisos de construcción en cauces y zonas federales:

Documentos necesarios

➤ **Solicitud**

- ✓ Formato (CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica).
- ✓ **En línea.** se podrán ingresar en el Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Líne@, a través de la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx>
- ✓ **Presencial:** Los promoventes podrán acudir a cualquiera de los **Centros Integrales de Servicios de la Comisión**, para que de forma presencial reciban orientación y asistencia para la presentación del trámite.

➤ **Documentos que acreditan la personalidad del solicitante:**

• **Para Personas Morales:**

- ✓ Acta Constitutiva de la empresa (en caso de cambiar de nombre se requiere las actas anteriores), poder notarial del representante legal
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte)
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa y domicilio fiscal, **Firma electrónica.**

• **Para Personas Físicas:**

- ✓ Fotocopia del Registro Federal de Contribuyentes; **Firma electrónica.**
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte),
- ✓ Comprobante de domicilio (que va en el permiso), en caso de ser diferente al de la identificación.

- Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Expediente técnico del proyecto\*

**SE DEBERÁ INTEGRAR UN EXPEDIENTE TÉCNICO CONTENIENDO LO SIGUIENTE:**

➤ **Expediente Técnico del Proyecto\*:**

Para realizar el trámite "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales" se presentan los archivos electrónicos que conforman la memoria técnica (proyecto ejecutivo):

- Sistema planimétrico de apoyo topográfico
- Configuración topográfica
- Secciones transversales de topografía
- Geología regional
- Geología del sitio
- Sondeos de geología



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONAGUA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

## Nota Informativa

**Lugar**  
Guadalupe, Zac.

**Fecha**  
22 de febrero de 2024

- Pruebas del laboratorio de geología
- Geología de detalle
- Especificaciones de geología
- Estudio geotécnico-estructural
- Criterios de aceptación de evaluación del comportamiento de geotecnia
- Análisis de constructibilidad de geotecnia
- Análisis de riesgo sísmico de geotecnia
- Hidrología
- Hidráulica
- Planos de proyecto del arreglo conceptual de las obras (firmados)
- Plano general y de localización del arreglo conceptual de las obras (firmados)
- Planos particulares del arreglo conceptual de las obras (firmados)
- Catálogo
- Programa de ejecución del proyecto
- En su caso, Socavación.

Una vez que se tenga integrado el expediente con toda la documentación, presentarla a ésta Dirección Local, sita en avenida de la Secretaría de la Defensa Nacional No. 90 de la ciudad de Guadalupe, Zac.

